



FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y
EMPRESARIALES

CONTABILIDAD CREATIVA
PRÁCTICAS MÁS HABITUALES Y CASOS REALES

Autor: Laura Vázquez Bernal
Director: Carmen Fullana Belda

Madrid
Abril de 2014

Laura
Vázquez
Bernal

**CONTABILIDAD CREATIVA
PRÁCTICAS MÁS HABITUALES Y CASOS REALES**



Resumen

Este trabajo tiene como objetivo el conocimiento de las diferentes prácticas que utilizan las sociedades y, en concreto, sus socios y administradores, con la intención de modificar los resultados contables para que éstos sean más favorables a los objetivos de las distintas organizaciones. Estas sociedades se valen de las lagunas en las reglas contables o de diferentes posibilidades de elección con el propósito de transformar la información contable que se presenta en los Estados Financieros de las empresas. Para evitar las mismas, en este estudio, basándose en la doctrina, se proponen como soluciones los cambios de legislación, implantación de códigos éticos en las sociedades y, principalmente, el convencimiento ético de los sujetos que participan en la economía.

Palabras clave

- Contabilidad creativa
- Ética
- Fraude
- Responsabilidad Social Corporativa
- Cuentas Anuales

Abstract

Abstract: The present essay has as its objective to know the different techniques that companies and, its shareholders and managers, with the intention to modify the profits, so they can be more convenient for the company goals. These companies use the legislative gaps or the different accounting criteria to change the Balance Sheet and the Profit and Loss Account. In order to avoid these practices, in this essay, according to some authors, there are some solutions such as amend of the law, ethical codes and ethical behaviour of all agents that participate in economy.

Key words

- Creative accounting
- Ethics
- Fraud
- Corporate Social Responsibility
- Financial Statements

Acrónimos

AC	Activo Corriente
ANC	Activo No Corriente
CC	Código Civil
CCO	Código de Comercio
CNMV	Comisión Nacional de Valores
ICAC	Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
LAC	Ley de Auditoría de Cuentas
LEC	Ley de Enjuiciamiento Civil
LSC	Ley de Sociedades de Capital
PC	Pasivo Corriente
PGC	Plan General Contable
PN	Patrimonio Neto
PNC	Pasivo No Corriente
PyG	Cuenta de Pérdidas y Ganancias
RAC	Reglamento de Auditoría de Cuentas

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Resumen	3
Palabras clave	3
Abstract	4
Key words	4
Acrónimos	5
Índice de tablas y gráficos	7
1 Introducción	9
1.1 Justificación y Objetivos.....	9
1.2 Metodología.....	10
2 Contabilidad	11
2.1 Consideraciones Generales	11
2.2 Condiciones para las conductas fraudulentas	12
3 Ética Social y Responsabilidad Social Corporativa	13
4 Obligaciones Contables	17
5 Auditoría de Cuentas	25
5.1 Consideraciones Generales	25
5.2 Obligaciones relativas a la verificación y revisión.....	26
5.3 Fases para el ejercicio de la actividad de auditoría.....	29
5.4 Responsabilidad de los auditores.....	29
6 Manipulación Contable	34
6.1 Contabilidad Creativa. Definición.....	34
6.2 Motivos para la utilización de la Contabilidad Creativa	35
6.3 Técnicas más habituales.....	37
6.3.1 Alteraciones del Activo	38
6.3.2 Alteraciones del Pasivo	43
6.3.3 Alteraciones en PyG.....	46
6.3.4 Alteraciones en el Patrimonio Neto.....	48
7 El caso Enron	51
8 El caso Parmalat. <i>El Enron Europeo</i>	54
9 Conclusiones	55
9.1 Como detectar la contabilidad creativa	55
9.2 Fórmulas de evitar la contabilidad creativa	56
10 Bibliografía	59

Índice de tablas y gráficos

Figura 1: Resumen Cuentas Anuales Abreviadas.....	26
Figura 2: Responsabilidad de los auditores.....	33
Figura 3: Manipulaciones Contables. Objetivos y Consecuencias.....	37
Figura 4: Resumen Manipulaciones Contables. Técnicas.....	49

1 Introducción

1.1 Justificación y Objetivos

El objetivo principal de este trabajo es estudiar la contabilidad creativa de las empresas ante la incipiente falta de confianza del mercado en las Cuentas Anuales de las mismas. De esta forma, se pueden alcanzar otros objetivos secundarios tales como: conocer las prácticas fraudulentas habituales de las compañías, analizar los sistemas de regulación para estas técnicas y, así poder establecer propuestas para evitar los desfalcos y estafas en el futuro, actuando de acuerdo con los principios éticos que deben regir toda empresa.

En la actualidad, la información contable que aparece en los Balances y Cuenta de Pérdidas y Ganancias de las empresas tiende a alejarse del objetivo principal de éstas, es decir, reflejar la situación real de la empresa o, como aparece en el Plan General Contable de 2007, la “imagen fiel” de la compañía, con el propósito de defraudar tanto a los accionistas o inversores como a los acreedores sociales y a la Hacienda Pública. Así, dice Amat et al., (2003: 4) “No hay duda de que la credibilidad de la actual regulación contable está siendo cuestionada a nivel internacional¹.”

De esta forma, se puede definir la contabilidad creativa como la forma de utilizar los vacíos de la normativa legal en cuanto a las diferentes posibilidades de elección con el propósito de transformar la información contable que se presentan en los Estados Financieros de las empresas. Este término se utiliza para describir el proceso mediante el cual las sociedades emplean sus conocimientos sobre las normas contables para esconder o manipular las cifras reflejadas en la contabilidad de la empresa, sin dejar de cumplir los principios de contabilidad. De esta manera, los resultados pueden variar y ser más favorables para las organizaciones.

¹ Amat, O.; Perramon, J. y Oliveras, E., (2003) *Fiabilidad de la información contable. El caso de las empresas incluidas en el IBEX 35*.

1.2 Metodología

El trabajo consistirá en un ensayo descriptivo, esto es, supone conocer las características de un determinado problema para poder alcanzar unas determinadas conclusiones, por lo que la metodología se basará en una revisión de la literatura sobre el tema en cuestión, dado que se trata de una investigación confirmatoria de la que se tiene abundante información. Sin embargo, no se utilizarán métodos cuantitativos ni cualitativos por la dificultad de obtener información sobre las manipulaciones contables de las empresas. Para obtener estas conclusiones se va a utilizar el método inductivo, puesto que se tomará como punto de partida ciertos casos reales para conocer las prácticas más habituales y poder sacar conclusiones generales.

El estudio se centrará en España, tomando como referencia la normativa contable española. No obstante, se utilizarán también casos reales estadounidenses que han tenido relevancia mundial para ejemplificar el alcance que puede tener el uso de estas técnicas. En cuanto al período cronológico, se utilizarán los últimos veinte años (1990-2014), puesto que es en este período donde se hace patente la gravedad de este problema.

Este trabajo se estructura en tres partes, siguiendo el esquema utilizado por Villaroya Lequericaonandia, María B., (2003) *Alteraciones y manipulaciones de la contabilidad*. La primera de ellas desarrolla la normativa contable, en concreto, indica las obligaciones contables que deben seguir las sociedades y, la responsabilidad a la que se enfrentan los socios y administradores de las mismas en caso de incumplimiento. Además, esta primera parte recoge también los principales aspectos de la auditoría y, de forma similar a los anteriores, recoge la responsabilidad a la que queda sometido el auditor en su actuación.

En segundo lugar, este estudio se centra en la ética empresarial y la Responsabilidad Social Corporativa ya que, como se expondrá más adelante, la moral es un factor clave para solucionar los problemas que expone este trabajo. Por último, se expondrá la manipulación de las Cuentas Anuales, definiendo el concepto de contabilidad creativa, enumerando sus prácticas más habituales, describiendo casos reales y, por último, las formas de evitar estas prácticas.

2 Contabilidad

2.1 Consideraciones Generales

Se define la contabilidad como “la ciencia cuyo objeto es la ordenación, representación y valoración del patrimonio” (Muñoz Orcera, 2009: 6) ². Partiendo de esta consideración, se puede concluir que la finalidad de la misma consiste en proveer de información completa, veraz y relevante para la toma de decisiones de todos los agentes implicados, todos los *stakeholders* que se relacionan con la empresa, no solo aquellos que se integran en ella. Es por ello que dicha información debe ser independiente y neutral, es decir, no puede beneficiar a unos agentes y perjudicar, consecuentemente, a otros. De esta forma, el Plan General Contable (en adelante, PGC) establece que toda la información que se muestra en las Cuentas Anuales de las sociedades debe apoyarse en *la transparencia y la fiabilidad* y, para alcanzar estos objetivos, será necesario que todos los datos recogidos sean:

- “Comprensibles y fáciles de entender.
- Relevantes, significativos.
- Fiables, sin errores.
- Comparables, coherentes y uniformes en el tiempo y entre las distintas empresas.
- Oportunos, sin desfases temporales significativos”³.

No obstante, en la realidad no toda la información que aparece en los Estados Contables de las empresas reúne estas características, sino que, frecuentemente se producen errores, de mayor o menor entidad, que pueden llegar incluso a contrariar el principio básico de la contabilidad, es decir, que la existencia de errores puede conducir a que los datos presentados no reflejen la Imagen Fiel de la compañía, lo que induce a una toma de decisiones viciada por los agentes, lo que a largo plazo desencadena desconfianza de los usuarios y, incluso, en grandes sociedades, un desequilibrio de la economía global. Estos errores pueden tener su origen en un comportamiento involuntario de la sociedad, lo que puede ser subsanado, sin graves problemas, aplicando los criterios contables, o

² Muñoz Orcera, R. (2009) *Fundamentos de la contabilidad*, Editorial IT&FI.

³ Muñoz Orcera, R. (2009) *Fundamentos de la contabilidad*, Editorial IT&FI.

por un comportamiento voluntario, lo que implica una voluntad fraudulenta de falsear la contabilidad y, con ello, la realidad empresarial. Son estos comportamientos los que se van a analizar en este trabajo, para conocer las prácticas fraudulentas más habituales y poder encontrar soluciones a las mismas.

2.2 Condiciones para las conductas fraudulentas

Para que exista una conducta fraudulenta, deben cumplirse las siguientes condiciones (Villaroya Lequericaonandia, María B., 2003; citado Alonso González, 1995):

- “Existencia de asimetría en la información”: supone que los agentes internos de la compañía poseen más información acerca de la misma que los agentes externos, que son los que reciben dicha información para su toma de decisiones. Este problema se acentúa en la teoría de la agencia, es decir, cuando los directores o administradores de la sociedad poseen más información que los socios y la ocultan para la obtención de sus propios intereses.
- “Mayor influencia o incentivos por parte de un tercero frente al empleador” para que realice los actos fraudulentos. Se entiende por sistema de incentivos “el conjunto de reglas para asignar recompensas o penalizaciones a los agentes en función de sus actuaciones”⁴.
- “Derechos de propiedad disgregados ante dos o más personas físicas o jurídicas”: esta condición sólo es necesaria para los actos de manipulación cometidos en fraude contra los accionistas en los cuales las decisiones las toma una persona ajena al propietario (problema de agencia ya comentado).

⁴ Villaroya Lequericaonandia, María B., (2003) *Alteraciones y manipulaciones de la contabilidad*.

3 Ética Social y Responsabilidad Social Corporativa

Se puede definir la ética como los criterios y normas morales que regulan al ser humano tanto en un aspecto individual como colectivo⁵. Sin embargo, estas reglas éticas no han sido universales a lo largo de la historia, sino que han variado en función de las distintas concepciones sociales y, especialmente, económicas. Así, para Adam Smith el comportamiento económico se rige por las motivaciones personales de los agentes que interactúan en el comercio, relacionando la ética con la economía (Villaroya Lequericaonandia, María B., 2003). No obstante, a lo largo de los años comienzan a desvincularse ambos conceptos, como refleja Conill (1996)⁶, asegurando que el sistema económico se desarrolla hasta el punto de excluir del mismo los principios éticos de justicia y moral.

Para reflejar este proceso se parte de la traducción que hace Camacho et al., (2013) citado Milton Friedman (1970) que expuso: “¿Que significa decir que el ejecutivo de la empresa tiene una “responsabilidad social” en cuanto hombre de negocios? Si esa afirmación no es pura retórica, tal cosa significa que tiene que actuar de alguna manera que no corresponde a los intereses de sus patronos (...) En un sistema de libertad de empresa y propiedad privada, un ejecutivo es un empleado de los propietarios del negocio (...). Esa responsabilidad consiste en dirigir el negocio de acuerdo con los deseos de aquellos que generalmente se reducirán a ganar tanto dinero como sea posible siempre que se respeten las reglas básicas de la sociedad tanto las prescritas por la ley como por la costumbre moral.”

Sin embargo, en la realidad social actual no puede entenderse la empresa solo desde su relación con los propietarios, sino que la empresa es una institución social con una dimensión ética que se define a través de sus funciones en la comunidad en la que se integra, así, como dice Camacho et al., (2013) citado Fernández Fernández (1996) de la siguiente manera: “los fines intrínsecos de la empresa son dos: la producción de bienes y servicios y la distribución de la renta económica generada. La calidad ética de la empresa será tanto mayor cuanto mejor realice estas dos funciones.”

⁵ Claver Cortés, E.; Llopis Taberner, J. y Gascó Gascó, J. L., (1997) *Ética empresarial, implicaciones para la dirección de recursos humanos*. Boletín de Estudios Económicos. Vol LII. Nº 160.

⁶ Conill, J. (1996) *De Adam Smith al Imperialismo Económico*. Claves de Razón Práctica. Nº 66.

Asimismo, solo a través de estas dos funciones es posible que una sociedad se desarrolle plenamente y sea rentable a largo plazo, pues toda sociedad depende para su supervivencia de sus clientes pues, como decía Peter Druker (1993): “el cliente es el rey” y, estos solo apoyarán a las empresas que cumplan sus funciones y criterios éticos, haciendo no solo rentable económicamente a la empresa, sino también sostenible en el largo plazo.

De acuerdo con estas teorías, la búsqueda del beneficio es lícita, en cuanto los accionistas invierten sus recursos en un proyecto empresarial, y deben verse *recompensados*. No obstante, debe hacerse según unos criterios éticos, en concordancia con la finalidad de este trabajo, se puede afirmar que los empresarios deben buscar la el máximo beneficio, pero de forma lícita, es decir, en ningún caso se podrá recompensar a los socios de una sociedad con beneficios inexistentes u obtenidos por medios fraudulentos. En concreto, se están desarrollando dos vertientes éticas en relación con la empresa: la ética externa e interna de la empresa.

- En primer lugar, la ética externa establece una serie de reglas que debe seguir toda sociedad en el momento de tratar con los agentes externos a la misma, ya sean consumidores, proveedores, competidores, Estado, etc. De forma general, los criterios éticos que debe seguir la compañía para relacionarse con estos agentes son: el respeto a todos los agentes; independientemente de la influencia que estos ejerzan sobre la sociedad; no perjudicar de ninguna manera a los mismos, facilitar el cumplimiento de la normativa legal de todos ellos; buscar la alianza a largo plazo con los agentes pues, como ya se ha mencionado, es la única posibilidad de pervivir en el largo plazo; buscar la mayor productividad, calidad e innovación y, colaborar activamente en la promoción del bien público (Camacho et al., 2013). En concreto, en el terreno de la contabilidad, las sociedades deben emitir sus Cuentas Anuales lo más exactas posibles, de forma que éstos puedan tomar sus decisiones de la forma más adecuada posible y no se vean perjudicados por la actuación ilícita de estas sociedades.

- En segundo lugar, la ética interna implica que todos los empleados y propietarios de la compañía deben seguir sus criterios. Para empezar, la responsabilidad última del cumplimiento ético se asienta sobre la Alta Dirección, puesto que dirige las líneas generales de la compañía y las operaciones diarias de la misma, por tanto, los principios éticos sobre los que se debe basar su actuación son: la búsqueda de beneficios lícitos y la información periódica a los accionistas de la situación patrimonial de la sociedad (Camacho et al., 2013). Dentro de este último punto se encuentra la obligación moral de los agentes de contabilizar todas las operaciones que lleva a cabo la compañía de manera correcta, de forma que no se lleve a engaño a sus principales.

En cuanto a los trabajadores, sus deberes consisten en el cumplimiento de su trabajo con la máxima diligencia posible, evitando la realización de actos que supongan un menoscabo tanto económico como humano de la sociedad.

Para llevar los conceptos éticos que se han mencionado a la práctica, es necesario utilizar dos instrumentos complementarios que empleó Lozano Aguilar (2007)⁷. Por un lado, es necesario un compromiso personal de todos los trabajadores de la empresa y, por otro, es necesario un control de actuaciones, es decir, introducir unas reglas para el cumplimiento de la ética tanto a priori (reglas de prevención) como a posteriori (reglas de sanción). Solo con estos dos instrumentos unidos es posible el cumplimiento ético puesto que, si solo se exige el compromiso personal, cabe que ciertos individuos infrinjan su deber ya que los beneficios son superiores a los costes de estas conductas, mientras que si solo se utiliza el segundo sistema, todo aquello que no esté regulado puede ser burlado.

De esta forma, han surgido en los últimos tiempos un compromiso ético de todas las sociedades que se materializa en cursos de ética empresarial para la concienciación de sus trabajadores y, especialmente, en Códigos éticos que recogen los comportamientos y responsabilidades para los distintos *stakeholders* de la compañía, donde se incluirían los

⁷ Lozano Aguilar, J.F. (2007) *Códigos éticos y auditorías éticas*. Veritas II (17): 225-251.

comportamientos fraudulentos de manipulación contable de los que trata este trabajo, con sus respectivas sanciones empresariales.

No obstante, cabe plantearse si estos Códigos son suficientes, puesto que como dice Camacho et al., (2013) “la ética señala por un lado mínimos que no es posible transgredir sin afectar a la dignidad humana, los derechos fundamentales y, en definitiva, la justicia de las relaciones. Estos mínimos no son optativos. Aunque las empresas no los definieran en sus códigos, estarían éticamente (aunque tal vez no legalmente) obligadas a respetarlos.” En concreto, dado el gran impacto en la sociedad de las conductas que se están estudiando, éstas son de obligado cumplimiento para todas las sociedades, tanto si existen reglas internas al respecto como si no se regulan, puesto que, como ya se ha señalado anteriormente, la información contable es relevante a tanto a nivel nacional como internacional para la toma de decisiones de todos los agentes, haciendo que todos ellos se vean implicados por las decisiones contables de las empresas, siendo éstas las responsables de su actuación ética.

4 Obligaciones Contables

Como ya se ha dicho anteriormente, la información que refleja la contabilidad de las empresas es fundamental no solo para la propia empresa sino, especialmente, para la economía en general debido a las utilidades externas de estas cuentas para la toma de decisiones. Es por ello que tanto la regulación mercantil como la tributaria han establecido una serie de reglas para asegurar que se cumplan los criterios mencionados.

De esta forma, el Código de Comercio (1885) establece en su Título III la “contabilidad de los empresarios.” Este título se subdivide en tres secciones⁸, la primera de ellas regula los libros de los empresarios, desarrollando en su primer artículo los fundamentos contables, recalcando la importancia de los mismos:

“Artículo 25:

1. Todo empresario deberá llevar una contabilidad ordenada, adecuada a la actividad de su Empresa que permita un seguimiento cronológico de todas sus operaciones, así como la elaboración periódica de balances e inventarios. Llevará necesariamente, sin perjuicio de lo establecido en las leyes o disposiciones especiales, un libro de Inventarios y Cuentas Anuales y otro Diario.

2. La contabilidad será llevada directamente por los empresarios o por otras personas debidamente autorizadas, sin perjuicio de la responsabilidad de aquéllos. Se presumirá concedida la autorización, salvo prueba en contrario.”

En los artículos siguientes el Código desarrolla los libros que deben poseer, en todo caso los empresarios, estableciendo criterios para su redacción. De esta forma, en los artículos 26 y siguientes, señala que los libros obligatorios para todo empresario serán:

- Libro de actas: en ellos se describirán todos los acuerdos tomados en Junta General de Accionistas y demás órganos colegiados de la sociedad.

⁸ “*SECCIÓN PRIMERA*. De los libros de los empresarios; *SECCIÓN SEGUNDA*. De las cuentas anuales; *SECCIÓN TERCERA*. Presentación de las cuentas de los grupos de sociedades”

- Libro Registro de acciones nominativas en las sociedades Anónimas y en las Comanditarias por Acciones y Libro de Registro de Socios en las sociedades de responsabilidad limitada.
- Libro de Inventarios y Cuentas Anuales.
- Libro Diario: registrará día a día todas las operaciones relativas a la actividad de la empresa.⁹
- Libro Registro de Facturas.

De acuerdo con el artículo 29, “Todos los libros y documentos contables deben ser llevados, cualquiera que sea el procedimiento utilizado, con claridad, por orden de fechas, sin espacios en blanco, interpolaciones, tachaduras ni raspaduras. Deberán salvarse a continuación, inmediatamente que se adviertan, los errores u omisiones padecidos en las anotaciones contables. No podrán utilizarse abreviaturas o símbolos cuyo significado no sea preciso con arreglo a la ley, el reglamento o la práctica mercantil de general aplicación.”

Estos libros deberán ser llevados ante el Registro Mercantil según los plazos previstos por la ley para su publicación¹⁰, de forma que las Cuentas Anuales puedan ser conocidas por todos los agentes interesados en las mismas¹¹. Además, los empresarios deberán conservar tanto estos libros como toda la documentación que soporte los mismos durante un periodo de 6 años. El valor probatorio de los mismos será apreciado por los Tribunales conforme a las reglas generales del Derecho (art. 30 y 31), de hecho, la Sentencia Tribunal Supremo de 30 de junio de 1976 califica los documentos que integran la contabilidad como documentos privados, dotándolos del mismo valor probatorio que éstos, según los criterios de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC), (Villaroya Lequericaonandia, María B., 2003).

⁹ La llevanza del Libro Mayor no es obligatoria.

¹⁰ Antes de que transcurran cuatro meses desde el cierre del ejercicio.

¹¹ En ningún caso el contenido del Registro se considera veraz.

En cuanto a la Segunda Sección, ésta desarrolla las Cuentas Anuales, comenzando la misma de la siguiente manera:

“Artículo 34

1. Al cierre del ejercicio, el empresario deberá formular las Cuentas Anuales de su empresa, que comprenderán el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, un estado que refleje los cambios en el patrimonio neto del ejercicio, un estado de flujos de efectivo y la memoria. Estos documentos forman una unidad. El estado de flujos de efectivo no será obligatorio cuando así lo establezca una disposición legal.

2. Las Cuentas Anuales deben redactarse con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa, de conformidad con las disposiciones legales. A tal efecto, en la contabilización de las operaciones se atenderá a su realidad económica y no sólo a su forma jurídica.

3. Cuando la aplicación de las disposiciones legales no sea suficiente para mostrar la imagen fiel, se suministrarán en la memoria las informaciones complementarias precisas para alcanzar ese resultado.

4. En casos excepcionales, si la aplicación de una disposición legal en materia de contabilidad fuera incompatible con la imagen fiel que deben proporcionar las Cuentas Anuales, tal disposición no será aplicable. En estos casos, en la memoria deberá señalarse esa falta de aplicación, motivarse suficientemente y explicarse su influencia sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la empresa.

5. Las Cuentas Anuales deberán ser formuladas expresando los valores en euros.

6. Lo dispuesto en la presente sección también será aplicable a los casos en que cualquier persona física o jurídica formule y publique Cuentas Anuales.”

En los artículos siguientes, el legislador describe las distintas cuentas, desarrollando las partidas que aparecen en cada una de ellas así como los principios esenciales sobre los que se desarrolla la contabilidad, lo que será explicado más adelante en este trabajo.

Además de las obligaciones estrictamente contables que aparecen en el Título III del Código, éste establece una serie de obligaciones a los empresarios y administradores tales como:

- El deber de fidelidad que obliga al socio a actuar lealmente frente a la sociedad y los demás socios, de forma que en caso de conflicto el socio no debe anteponer el interés propio al interés social, ni obtener ventajas propias a costa del sacrificio de la sociedad.
- El deber de diligencia: la ley establece como estándar de conducta del administrador del “ordenado empresario” (art. 225.2 LSC), este deber implica informarse diligentemente; prestar una atención adecuada al desarrollo de la actividad social; actuar con la competencia y profesionalidad necesaria; obrar con prudencia y supervisar la actividad de los directivos.
- El deber de lealtad: supone que el administrador ha de actuar en interés de la sociedad y, obliga a los administradores a comunicar cualquier situación de conflicto de interés y abstenerse de intervenir en estas situaciones (art. 226 y siguientes de la LSC).
- El deber de guardar secreto: no solo durante la vigencia del cargo, sino también después del cese.

En caso de que los administradores no actúen de acuerdo con los deberes anteriormente citados, no sólo tendrán que hacer frente a las sanciones previstas por la compañía según sus estatutos o Códigos, sino que, tanto el Código de Comercio como la Ley de Sociedades de Capital (LSC), así como en otras leyes especiales, se prevé un severo régimen de responsabilidad, dirigido esencialmente al resarcimiento de los daños patrimoniales que hayan causado a terceros.

En cuanto a la responsabilidad civil y mercantil, esta deriva de la realización, Villaroya Lequericaonandia, María B., (2003: 135) establece que “por parte de los administradores de la sociedad, de actos ilícitos que originen un daño a la sociedad y que exista una relación de causalidad entre ambas situaciones.” Por tanto, para que surja responsabilidad es necesario que concurren las siguientes circunstancias:

- “Realización de una acción u omisión ilícita, contraria a la ley, a los estatutos, a los acuerdos de la Junta General de accionistas o derivada de actos realizados sin la diligencia debida.”
- Deberá producirse un perjuicio para la compañía, ya sea patrimonial o moral.
- Es necesaria la culpabilidad en la conducta del administrador, es decir, que haya actuado conscientemente.

Esta responsabilidad puede ser tanto contractual como extracontractual y, tiene como resultado la compensación del daño causado a través de la restitución del patrimonio dañado, la reparación del mismo o mediante una indemnización (Villaroya Lequericaonandia, María B., 2003).

En el Código de Comercio no se regulan específicamente las sanciones derivadas de la manipulación contable ni de los usos de la contabilidad creativa, apenas hace referencia, en su artículo 24, de las sanciones asociadas a la falta de presentación de los Estados Financieros en el Registro Mercantil y, como dice Villaroya Lequericaonandia, María B, (2003: 130); citado Fernández Teruelo (1998) cuando afirma que “cada vez existe más en la conciencia social un sentimiento de rechazo frente a este tipo de actos, habiéndose producido un importante avance en este sentido en nuestro país en cuanto a la opinión pública, pero no a la tan necesaria elaboración de una nueva normativa mercantil que permita sancionar directamente estas conductas.” Es por ello que es necesaria una mayor concienciación de estas técnicas, de forma que no sólo se regulen sus sanciones en leyes especiales, sino que se incorporen a estas reglas generales.

Por lo que respecta a la responsabilidad criminal, ésta es ajena a la reparación del daño, es decir, no pretende el resarcimiento patrimonial, sino a la sanción de determinadas actuaciones que, por su gravedad, merecen la consideración de delitos o faltas, sin perjuicio de la responsabilidad civil derivada del mismo. Esta idea se refleja en el libro *“White collar crime”* de Hormazábal (1992: 188) traducido por Villaroya Lequericaonandia, María B., (2003: 164) de la siguiente forma: “hay un tipo de delincuencia que es privativa de personas que ocupan situaciones de privilegio en la relación social y que permanecen al margen del sistema penal. De esta forma, delitos de cuello blanco serían aquellas conductas punibles realizadas dentro de su actividad profesional por personas que detentan una posición de poder en el desempeño de sus funciones o en el ejercicio de su profesión.”

De acuerdo con el artículo 290 del Código Penal: “Los administradores, de hecho o de derecho, de una sociedad constituida o en formación, que falsearen las Cuentas Anuales u otros documentos que deban reflejar la situación jurídica o económica de la entidad, de forma idónea para causar un perjuicio económico a la misma, a alguno de sus socios, o a un tercero, serán castigados con la pena de prisión de uno a tres años y multa de seis a doce meses.

Si se llegare a causar el perjuicio económico se impondrán las penas en su mitad superior.”

Este artículo trata de proteger la correcta elaboración de las Cuentas Anuales de forma que, como se pretenden tanto en el Código de Comercio como en el PGC, sean transparentes y fiables para que reflejen la situación patrimonial real de la empresa, lo que es capital para el buen funcionamiento de la economía global. Para García de Enterría (1996)¹² lo que persigue este artículo es que toda la información que las sociedades mercantiles proyectan a la sociedad en general y, a los socios en particular, contenga los principios de transparencia y fiabilidad ya reiterados en este trabajo.

¹² García de Enterría, J. (1996) *Los Delitos Societarios. Un enfoque mercantil*. Estudios de Derecho Mercantil. Editorial Cívitas.

Además de este artículo, el delito contable se castiga en el artículo 310 del Código Penal para la protección no sólo de terceros sino también de la Hacienda Pública y, con ella, el Estado.

Artículo 310: “Será castigado con la pena de prisión de cinco a siete meses el que estando obligado por ley tributaria a llevar contabilidad mercantil, libros o registros fiscales:

- a) Incumpla absolutamente dicha obligación en régimen de estimación directa de bases tributarias.
- b) Lleve contabilidades distintas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, oculten o simulen la verdadera situación de la empresa.
- c) No hubiere anotado en los libros obligatorios negocios, actos, operaciones o, en general, transacciones económicas, o los hubiese anotado con cifras distintas a las verdaderas.
- d) Hubiere practicado en los libros obligatorios anotaciones contables ficticias.

La consideración como delito de los supuestos de hecho, a que se refieren los párrafos c) y d) anteriores, requerirá que se hayan omitido las declaraciones tributarias o que las presentadas fueren reflejo de su falsa contabilidad y que la cuantía, en más o menos, de los cargos o abonos omitidos o falseados exceda, sin compensación aritmética entre ellos, de 240.000 euros por cada ejercicio económico.”

Por último, hacer mención a la doctrina del levantamiento del velo, que sintetiza Villaroya Lequericaonandia, María B., (2003:138) de la siguiente forma: “que permite a los órganos judiciales olvidarse de las relaciones jurídicas societarias formales e indagar la realidad personal subyacente, es decir, trata de prescindir de la ficción de independencia y alteridad de la sociedad con respecto a sus miembros, ateniéndose al sustrato auténtico, a la realidad de las personas físicas que se escudan detrás de ella, frustrando así la consecuencia del resultado contrario a derecho que abusivamente se perseguía.”

Tal y como afirma Serrano González de Murillo (1996)¹³, esta figura tiene como resultado la separación de la esfera patrimonial de la sociedad de la de los socios, de forma que si han actuado de manera fraudulenta, éstos responderán con todo su patrimonio, es decir, se elimina la responsabilidad limitada de los socios a favor de la responsabilidad universal prevista en el artículo 1911 del Código Civil: “Del cumplimiento de las obligaciones responde el deudor con todos sus bienes, presentes y futuros.”

No obstante, el levantamiento del velo es una situación excepcional que sólo puede llevarse a la práctica en cuatro grupos de casos (Fernández, 2012):¹⁴

- Infracapitalización: cuando una sociedad opera con un capital manifiestamente insuficiente para su objeto social.
- Confusión de patrimonios: cuando es imposible reconstruir formalmente el patrimonio de la sociedad, es decir, cuando por contravención de la normativa contable, no están registrados en la contabilidad de la sociedad los activos de su titularidad.
- Confusión de esferas: cuando se desdibuja hacia fuera la separación entre la sociedad y el socio, utilizando nombres similares, misma sede u oficina, etc. De forma que el acreedor no puede identificar a su contraparte.
- Dominación o dirección externa: este caso está reservado para los grupos de sociedades, de forma que si el grupo actúa como una unidad, entonces debe responder de la misma manera.

¹³ Serrano González de Murillo, J. L. (1996) *Levantamiento del velo y delito fiscal*. Actualidad Jurídica Aranzadi. Año VI. N° 264.

¹⁴ Apuntes Derecho de Sociedades de Inés Fernández, Universidad Pontificia Comillas.

5 Auditoría de Cuentas

5.1 Consideraciones Generales

La auditoría de cuentas se encuentra regulada en la Ley de Auditoría de Cuentas y su respectivo Reglamento, que define a la misma en su artículo 1.2 de la siguiente manera: “Se entenderá por auditoría de cuentas la actividad consistente en la revisión y verificación de las Cuentas Anuales, así como de otros Estados Financieros o documentos contables, elaborados con arreglo al marco normativo de información financiera que resulte de aplicación, siempre que dicha actividad tenga por objeto la emisión de dicho informe sobre la fiabilidad de dichos documentos que pueda tener efectos frene a terceros.”

Según esta definición, se puede establecer como objetivo de la auditoría la emisión de una opinión sobre si las Cuentas Anuales expresan la imagen fiel del patrimonio, así como si las Cuentas Anuales contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables. De esta forma, si el auditor emite una opinión favorable supone que las cuentas están libres de errores u omisiones importantes. Sin embargo, el auditor no tiene obligación de examinar todas y cada una de las transacciones realizadas por la empresa, sino que debe realizar un análisis de importancia relativa o materialidad para determinar el alcance y evaluar el efecto de las distintas circunstancias que pudieran incidir en el informe, lo que supone que en las cuentas auditadas cabe un error tolerable, que debe ser de escasa entidad para evitar deformaciones en las cuentas auditadas.

La auditoría es obligatoria para las sociedades mercantiles en los siguientes casos:¹⁵

- Cuando no se puedan presentar Cuentas Anuales abreviadas, para esto, es necesario que durante dos años consecutivos la sociedad no supere los siguientes umbrales:

¹⁵ Apuntes auditoría de cuentas, Universidad Pontificia Comillas

i. Figura 1: Resumen Cuentas Anuales Abreviadas

	Cuentas individuales	Cuentas Consolidadas
Total Activos	2.850.000	11.400.000
Cifra de negocios	5.700.000	22.800.000
Empleados	50	250

Fuente: elaboración propia basada en la tabla de Registro Mercantil. *Depósitos de Cuentas Anuales. Modelos Normalizados. Abreviados*¹⁶.

- Empresas que reciben subvenciones o ayudas de organismos públicos.
- Entidades dedicadas a la intermediación financiera, así como entidades rectoras y demás sociedades intervinientes en la Bolsa.
- Empresas que tengan por objeto la ley de ordenación y supervisión de seguros privados, fondos de pensiones y gestores de las mismas.
- Empresas que emitan títulos o valores que se negocien en un mercado regulado.
- Empresas que emiten obligaciones e oferta pública.

5.2 Obligaciones relativas a la verificación y revisión

Las obligaciones que tiene todo auditor al llevar a cabo su trabajo se encuentran recogidas en la LAC y RAC mencionadas anteriormente. Así, para comenzar con el análisis de sus deberes, hay que partir del artículo 3 de la ley que contiene la obligación del auditor de manifestar en el informe de forma clara y precisa, su opinión sobre los siguientes extremos:

“El informe de auditoría de las Cuentas Anuales es un documento mercantil que contendrá, al menos, los siguientes datos:

¹⁶ [https://www.registradores.org/estaticasm/modelos/ModeloAbreviadoCastellano_2010_\(09022014\).pdf](https://www.registradores.org/estaticasm/modelos/ModeloAbreviadoCastellano_2010_(09022014).pdf)

a) Identificación de la entidad auditada, de las Cuentas Anuales que son objeto de la auditoría, del marco normativo de información financiera que se aplicó en su elaboración, de las personas físicas o jurídicas que encargaron el trabajo y, en su caso, de las personas a quienes vaya destinado; así como la referencia a que las Cuentas Anuales han sido formuladas por el órgano de administración de la entidad auditada.

b) Una descripción general del alcance de la auditoría realizada, con referencia a las normas de auditoría conforme a las cuales ésta se ha llevado a cabo y, en su caso, de los procedimientos previstos en ellas que no haya sido posible aplicar como consecuencia de cualquier limitación puesta de manifiesto en el desarrollo de la auditoría. Asimismo, se informará sobre la responsabilidad del auditor de cuentas o sociedad de auditoría de expresar una opinión sobre las citadas cuentas en su conjunto.

c) Una opinión técnica en la que se manifestará, de forma clara y precisa, si las Cuentas Anuales ofrecen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad auditada, de acuerdo con el marco normativo de información financiera que resulte de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo. ”

También cabe destacar el artículo 5 del RAC que establece la obligación de informar en el informe de auditoría las eventuales infracciones de la normativa contable, legal o estatutaria que puedan tener relevancia en cuanto a la Imagen Fiel.

El informe de auditoría debe reflejar la opinión¹⁷ de las Cuentas Anuales y, ésta puede ser:

- Opinión favorable, sin salvedades o limpia: las Cuentas Anuales reflejan sin problema la imagen fiel del patrimonio, dentro del error tolerable mencionado previamente.

- Opinión con salvedades: refleja la existencia de una o varias circunstancias significativas que han limitado la actuación del auditor por incumplimiento de principios contables.

¹⁷ No podrá en ningún caso emitir opinión parcial.

- Opinión desfavorable: el auditor dictamina que las Cuentas Anuales no reflejan la imagen fiel del patrimonio de la empresa por diversas causas.
- Opinión denegada: cuando el auditor no puede expresar una opinión sobre las Cuentas Anuales debido a múltiples incertidumbres sobre las mismas.

El gran problema al que se enfrenta el auditor durante el ejercicio de su profesión es el tratamiento de la información susceptible de haber sido manipulada deliberadamente. Como es lógico, se recomienda al auditor que informe inmediatamente de estos hechos salvo que haya indicios de que los administradores o socios puedan estar implicados en el fraude¹⁸, así la disposición final primera de la ley de auditoría de cuentas cita:

“Los auditores de las Cuentas Anuales de las entidades sometidas al régimen de supervisión y control atribuido al Banco de España, a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, así como a los órganos autonómicos con competencias de ordenación y supervisión de las entidades aseguradoras, tendrán la obligación de comunicar rápidamente por escrito a los citados órganos o instituciones públicas competentes, según proceda, cualquier hecho o decisión, sobre la entidad o institución auditada del que hayan tenido conocimiento en el ejercicio de sus funciones y que pueda:

- a) Constituir una violación grave del contenido de las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas que establezcan las condiciones de su autorización o que regulen de manera específica el ejercicio de su actividad.
- b) Perjudicar la continuidad de su explotación, o afectar gravemente a su estabilidad o solvencia.
- c) Implicar una opinión con salvedades, desfavorable o denegada, o impedir la emisión del informe de auditoría.”

¹⁸ López Combarros, J. L. (1998) *Reflexiones sobre algunos puntos relacionados con la auditoría*. Partida Doble. Nº 85.

5.3 Fases para el ejercicio de la actividad de auditoría

En este apartado se va a exponer de forma esquemática las fases en las que debe estructurarse el trabajo de auditoría, de forma que se consigan los objetivos perseguidos y se eviten, en la medida posible, los fraudes que se están comentando.

- a. Fase previa
 - i. Contrato o carta de embargo
 - ii. Nombramiento de auditores y registro de los mismos¹⁹
- b. Planificación
 - i. Programas de trabajo
 - ii. Determinación de la importancia relativa
- c. Fase de ejecución
 - i. Pruebas de cumplimiento y pruebas sustantivas
 - ii. Evidencia adecuada y suficiente
- d. Fase de cierre y conclusiones
 - i. Supervisión y revisión
 - ii. Discusión de los ajustes y reclasificaciones
 - iii. Cierre de auditoría
 - iv. Análisis de hechos posteriores
 - v. Puntos para el año siguiente
- e. Fase de emisión del informe de auditoría
- f. Fase de documentación y archivo

5.4 Responsabilidad de los auditores

En este apartado se va a analizar la responsabilidad en la que incurren los administradores por la falta de detección de estos errores o fraudes o, por la no comunicación de los mismos (como dispone el precepto antes expuesto). Para ello, primero hay que examinar el concepto de control interno, es decir, todas aquellas medidas tomadas por la empresa para dirigir y controlar la actuación de sus empleados.

¹⁹ Es necesario comprobar previamente las incompatibilidades que puedan afectar a la selección de un auditor.

En palabras de Carrió Pistum (2011: 4) citado López Santiso²⁰, se puede definir como: “la función independiente al sistema de comparar las características o condiciones controladas, a través del uso de pautas, normas o elementos para medirlas; determinar las desviaciones e informas al organismo o sector del cual la auditoría depende, el que está jerárquicamente ubicado por encima del sistema auditado.”

Sin embargo, este control interno no es siempre eficaz y, por ello, el auditor debe construir procedimientos necesarios para detectar adecuadamente los errores o fraudes relevantes que impidan el cumplimiento de su función.

Teniendo en cuenta que la función de las Cuentas Anuales de toda empresa es dar información a los usuarios para su toma de decisiones, el objetivo principal de su revisión es la protección de estos usuarios, así lo expone Villaroya Lequericaonandia, María B, (2003: 130); citado López Combarros (1996: 44) cuando afirma que “los auditores tienen que responder a la preocupación del público, ampliando el alcance del trabajo y asumiendo las responsabilidades que el público cree que ya asumen.”

Sin embargo, de acuerdo con estos autores, esto no implica que los auditores tengan la obligación de señalar las irregularidades y corregirlas, sino que en una primera instancia, ésta es una obligación que recae sobre los administradores, que son los encargados de aprobar las cuentas y comprobar que han sido formuladas de acuerdo a los criterios preestablecidos.

No obstante, el auditor no es ajeno a la responsabilidad, sino que debe responder de las opiniones emitidas en relación con las Cuentas Anuales que está auditando, así el artículo 22 de la LAC expone:

“1. Los auditores de cuentas y las sociedades de auditoría responderán por los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de sus obligaciones según las reglas generales del Código Civil, con las particularidades establecidas en el presente artículo.

²⁰ Carrió Pistum, G. (2011) *Auditoría y control interno de acuerdo. Un enfoque Actualizado.*

2. La responsabilidad civil de los auditores de cuentas y las sociedades de auditoría será exigible de forma proporcional a la responsabilidad directa por los daños y perjuicios económicos que pudieran causar por su actuación profesional tanto a la entidad auditada como a un tercero.

A estos efectos, se entenderá por tercero cualquier persona física o jurídica, pública o privada, que acredite que actuó o dejó de actuar tomando en consideración el informe de auditoría, siendo éste elemento esencial y apropiado para formar su consentimiento, motivar su actuación o tomar su decisión.

La responsabilidad civil será exigible en forma personal e individualizada, con exclusión del daño o perjuicio causado por la propia entidad auditada o por terceros.

3. Cuando la auditoría de cuentas se realice por un auditor de cuentas en nombre de una sociedad de auditoría, responderán solidariamente, dentro de los límites señalados en el apartado precedente, tanto el citado auditor que haya firmado el informe de auditoría como la sociedad de auditoría.

4. La acción para exigir la responsabilidad contractual del auditor de cuentas y de la sociedad de auditoría prescribirá a los cuatro años a contar desde la fecha del informe de auditoría.”

Además de la responsabilidad civil comentada, el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) impone sanciones en función de la gravedad de las infracciones cometidas (artículos 33 y siguientes de la LAC):

- Infracciones muy graves: derivan del incumplimiento del deber de independencia, de las competencias de control, secreto profesional o deber de custodia, entre otras. Las sanciones asociadas a estas conductas son (art. 36 LAC):
 - o “Retirada de la autorización y baja definitiva en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

- Suspensión de la autorización y baja temporal por plazo de dos años y un día a cinco años en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.
 - Multa por importe de seis a nueve veces la cantidad facturada por el trabajo de auditoría en el que se haya cometido la infracción, sin que pueda, en ningún caso, ser inferior a 18.001 euros, ni superior a 36.000 euros.”
- Infracciones graves: derivadas del incumplimiento de realizar auditorías contratadas o designadas por el Registro Mercantil o el Juzgado así como por el incumplimiento de normas de auditoría con efecto significativo y, por último, por el incumplimiento del deber de independencia sin dolo. Las sanciones asociadas a estas conductas son (art. 36 LAC):
- “Suspensión de la autorización y baja temporal por plazo de hasta dos años en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.
 - Multa por importe de dos a cinco veces la cantidad facturada por el trabajo de auditoría en el que se haya cometido la infracción, sin que pudiera, en ningún caso, ser inferior a 6.001 euros, ni superior a 12.000 euros.”
- Infracciones leves: derivan de la falta de remisión de información al ICAC o por incumplimiento de normas de auditoría de escasa relevancia. Las sanciones asociadas a estas conductas son (art. 36 LAC):
- “Multa por importe de hasta 6.000 euros.
 - Amonestación privada.”

ii. Figura 2: Responsabilidad de los auditores

	AUDITOR INDIVIDUAL	SOCIEDAD DE AUDITORÍA
FALTAS MUY GRAVES	Baja definitiva Multa (18.001- 36.000)	Baja definitiva Multa (según la facturación)
FALTAS GRAVES	Baja temporal (hasta 2 años) Multa (6.001- 12.000)	Multa (según facturación)
FALTAS LEVES	Multa (max. 6.000) Amonestación privada	Multa (max. 6.000)

Fuente: Elaboración propia basado en el esquema de Villaroya Lequericaonandia, María B., (2003).

6 Manipulación Contable

6.1 Contabilidad Creativa. Definición

El término “contabilidad creativa” ha sido definido por múltiples autores destacando Amat et al., (1995: 3-5)²¹ los siguientes:

- Griffiths (1986), que establece que: “Todas las empresas del país están escondiendo su beneficio. Las Cuentas Anuales se basan en libros que han sido tranquilamente “cocinados” o “completamente asados.” Las partidas que se muestran dos veces al año al público inversor, han sido todas cambiadas para proteger al culpable (esconder la culpa). Es el mayor engaño desde el caballo de Troya... De hecho este fraude es completamente legítimo. Es la contabilidad creativa.”
- Jameson (1988) que argumenta lo siguiente: “El proceso contable consiste en tratar con diferentes tipos de opinión y en resolver conflictos entre aproximaciones diferentes, para la presentación de los resultados de los hechos y transacciones financieras (...) esta flexibilidad facilita la manipulación, engaño y tergiversación. Estas actividades - practicadas por los elementos menos escrupulosos de la profesión contable - empiezan a ser conocidas como “contabilidad creativa.”
- Naser (1993), define el concepto de la siguiente manera: “La contabilidad creativa es la transformación de las figuras de contabilidad financiera de lo que son actualmente a lo que se desea que sean, aprovechando las normas existentes y/o ignorando algunas de ellas.”

Estos autores llegan a la conclusión de que se encuentra un nexo común a todas ellas, esto es, la utilización de los mecanismos contables para distorsionar la imagen patrimonial de la empresa así, se puede dar una primera aproximación al concepto de contabilidad creativa como el proceso mediante el cual, a partir de los principios y

²¹ Amat Salas, O., Blake, J. y Moya Guitierrez, S. (1995) *La contabilidad creativa en España y en Reino Unido. Un estudio comparativo*. Universitat Pompeu Fabra.

normas contables, se manipulan las cuentas de una sociedad con la intención de engañar a un determinado público o *stakeholders*.

Además de dar una definición de este fenómeno, los autores se han planteado hasta qué punto estas prácticas pueden ser constitutivas de fraude e ilegalidad. En lo relativo a esta cuestión, estos autores afirman que cuando existe una intención de dar una imagen distorsionada de la realidad social se está ante una verdadera estafa y, es susceptible de ilegalidad, mientras que no lo será cuando se trate de meros errores ajenos a la voluntad de los contables o responsables de la compañía, el gran problema que se plantea en la práctica es delimitar ese elemento subjetivo, es decir, ¿Cómo saber cuando un error es premeditado?

En esta línea, Villaroya Lequericaonandia, María B, (2003: 209); citado Grajal y Gutiérrez (1996: 486), define como fraudulenta la contabilidad que no valora adecuadamente los activos o pasivos, los ingresos y gastos, que no los registra en el tiempo de su generación o aquella que no resulta informativa.

6.2 Motivos para la utilización de la Contabilidad Creativa

Para examinar las razones por las cuales las sociedades utilizan la contabilidad creativa, se va a partir de Villaroya Lequericaonandia, María B, (2003: 209); citado Arcas que los aglomera en 4 grupos:

- “Planes de remuneración”: cuando una sociedad liga la remuneración de su equipo directivo a los beneficios obtenidos por la misma o al valor de sus acciones, éstos intentarán manipular la cuenta de Pérdidas y Ganancias de la sociedad con el objetivo de reflejar un beneficio superior al verdaderamente obtenido para aumentar su retribución.

- “Los contratos de deuda”: son aquellos en los cuales los socios imponen a los directivos de la sociedad limitaciones en las inversiones y, por tanto, restringen su capacidad para la toma de decisiones y gestión, por lo que a través de la manipulación contable se pueden vulnerar estos límites para que el agente pueda desarrollar sus planes de dirección libremente.
- “El proceso de regulación económica”: en este caso no se trata de la relación de los directivos con sus principales, sino de la relación de estos primeros con el entorno, en concreto, con los organismos públicos que limitan la actuación de los directivos al establecer precios mínimos, limitan las concentraciones empresariales, etc. A igual que en el apartado anterior, si los directivos quieren desarrollar diversos planes sin limitaciones, podrán valerse de las lagunas contables o legales para ello.
- “Los costes derivados de la elaboración de información”: esta razón tiene su fundamento en la asimetría de información entre los agentes y los principales, así, los directivos, al estar al frente de la compañía día a día, tienen toda la información sobre la misma, mientras que tanto los propietarios como los agentes externos a la empresa obtienen esta información esencialmente de los Estados Financieros de la sociedad.

Además de estos razonamientos, otros autores²² han añadido otro razonamiento para la existencia de la contabilidad creativa, esto es, la posibilidad de opción que otorga el PGC para las sociedades, permitiéndose estas un amplio margen de actuación y, con ello, una posibilidad mayor de corregir sus cuentas de acuerdo con sus intereses privados.

Por último, es necesario recalcar que todos estos motivos, a excepción del último mencionado, provienen de un elemento personal: la falta de ética de los agentes de la sociedad, pues estos anteponen sus intereses subjetivos a los de la sociedad puesto que las empresas no han implantado, hasta hace pocos años, un plan ético por el cual interioricen las prácticas adecuadas y, sean castigadas las inapropiadas, como ya se ha

²² Monterrey (1997) y Coronado, A., et al., (2011)

mencionado en el apartado de ética de este trabajo. De esta forma, en la actualidad se ha avanzado considerablemente en la Responsabilidad Social Corporativa y, son cada vez más las compañías que luchan contra este fenómeno, lo que debería conducir a una reducción de estas conductas egoístas por parte de los agentes de la sociedad.

6.3 Técnicas más habituales

Para comentar las técnicas más utilizadas para alterar la contabilidad de las sociedades, se va a partir de los fines que se persiguen con las mismas, para ello, se encuentra la siguiente tabla:

iii. Figura 3: Manipulaciones Contables. Objetivos y Consecuencias

TIPO DE MANIPULACIÓN	OBJETIVO	CONSECUENCIAS
Contabilidad agresiva o expansiva	Incrementar el resultado del ejercicio	Mayores ratios de rentabilidad, solvencia y liquidez
Contabilidad conservadora	Disminuir el resultado del ejercicio	Menores ratios de rentabilidad, solvencia y liquidez
Alisamiento de resultado de la empresa	Reducir el perfil del riesgo de los resultados	Menor varianza temporal

Fuente: Universidad Tecnológica de El Salvador²³

De acuerdo con este documento, para alcanzar estos objetivos, las sociedades utilizan tres técnicas de manipulación contable (Universidad Tecnológica de El Salvador):

- Alteraciones temporales: esto ocurre cuando una sociedad adelanta o retrasa gastos o ingresos para alterar el resultado contable. De esta forma, al reconocer ingresos a los que la sociedad no tiene derecho (ejemplo, porque existan riesgos

²³ <http://biblioteca.utec.edu.sv/siab/virtual/auprides/16872/capitulo%201.pdf>

que impidan su efectivo cumplimiento) la sociedad obtendrá unos beneficios superiores a los que le correspondería, incrementando sus ratios de rentabilidad, solvencia y liquidez. En cambio, si decidiera adelantar un determinado gasto, reduciría su resultado, obteniendo unos ratios inferiores. La principal motivación para obtener un resultado contable más bajo al que correspondería es, reducir la base imponible para el cálculo del impuesto sobre sociedades²⁴.

- Alteraciones en la valoración: supone que una sociedad no registra una determinada operación en la forma que establece el Plan General de Contabilidad. Por ejemplo, una sociedad altera la valoración cuando activa gastos en el coste de producción de determinados bienes contraviniendo las normas de contabilidad al respecto, cuando utiliza métodos de valoración de inventarios no autorizados por el PGC (ejemplo, método LIFO).
- “Alteraciones en la calificación: supone calificar determinados ingresos o gastos ordinarios como extraordinarios o viceversa”²⁵.

Una vez analizados los tipos de alteraciones, es necesario examinar cómo se puede alterar cada una de las cuentas que componen el Balance de Situación y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de una determinada sociedad para la obtención de los objetivos anteriores.

6.3.1 Alteraciones del Activo

i. Criterios generales de valoración del inmovilizado²⁶

Para comentar las alteraciones que se producen en las distintas masas contables de va a partir de diversos estudios, entre los que destacan el de la Universidad Tecnológica de El Salvador²⁷, el realizado por Villaroya Lequericaonandia, María B., (2003) y Coronado, A.; Prieto, J. y Trujillo, M.L., (2011).

²⁴ El impuesto sobre sociedades se calcula partiendo del resultado contable, modificándolo mediante ajustes positivos o negativos de acuerdo con la normativa fiscal (art. 10.3 LIS)

²⁵ Universidad Tecnológica de El Salvador, pag. 37

²⁶ Martínez Arias, A., García Díez, J., Rubín Fernández, I. (2000) *Contabilidad Creativa*. Universidad de Oviedo. Departamento de Administración de Empresas y Contabilidad

²⁷ <http://biblioteca.utec.edu.sv/siab/virtual/auprides/16872/capitulo%201.pdf>,

Las partidas que se incluyen en el inmovilizado deben ser contabilizadas a su precio de adquisición o al coste de producción. En particular, los créditos comerciales se deben valorar al coste, es decir, “el valor de la contraprestación entregada²⁸” a excepción de aquellos cuyo vencimiento es inferior al año, que podrán ser valorados por su valor nominal.

Debido a la dificultad de identificar los gastos derivados de la fabricación de los determinados productos que ofrece una compañía (imputación objetiva), éste es un punto de riesgo, ya que la sociedad puede alterar la calificación y valoración de los gastos para incluirlos o excluirlos en el coste de producción y así, incrementar el valor de los activos o reducirlos, respectivamente.

En cuanto a los bienes obtenidos a título lucrativo, por donación o legado, el PGC establece que deben ser valorados “por el valor venal de los mismos en el momento de incorporación al patrimonio”, esto es, el valor que estaría dispuesto a pagar un tercero por el bien que se está transmitiendo según sus circunstancias concretas, es decir, por el precio que el bien tendría en el mercado. El problema de este precepto es la dificultad de precisar este valor cuando no existen referencias de los mismos en el mercado. Un problema similar se encuentra con las permutas, el PGC diferencia entre permutas comerciales y las no comerciales; las primeras son contabilizadas a valor de mercado mientras que las segundas son valoradas por su valor de mercado.

Por último, Martínez Arias, et al., (2000: 5-7) mencionan “la posibilidad de que, en determinadas circunstancias, los elementos del inmovilizado se valoren por encima del precio de adquisición o coste de producción; tales supuestos han de estar amparados en la existencia de una norma que permita revalorizar sus importes originarios de acuerdo con unos coeficientes de actualización, justificándose tal actuación por las consecuencias derivadas de la inflación que, a pesar de haberse atenuado de manera importante en los últimos años, siguen persistiendo. Si esta medida fuese utilizada por la totalidad de empresas no daría lugar a ninguna opción pero, al ser voluntaria, a priori no todas se acogerían a ella y, por tanto, el hecho de quedar a su discreción implica una

²⁸ Norma de valoración 9º PGC

nueva posibilidad, la cual no sólo tiene incidencia en el año de su aplicación, sino también en los sucesivos vía amortizaciones.”

ii. Manipulaciones del activo no corriente o inmovilizado

A continuación se van a explicar una serie de prácticas que alteran la valoración del activo fijo, para ello, se va a tomar como base el análisis realizado por los autores ya comentados en el epígrafe anterior.

- La primera medida que menciona Villaroya Lequericaonandia, María B., (2003) es, como ya se ha mencionado anteriormente, la activación de gastos que no deben formar parte del precio de adquisición o, la exclusión de los mismos, lo que se produce en menor medida.
- La segunda medida que se plantea es la falta de contabilización del valor venal mencionado en el apartado anterior para los activos que le corresponda.
- “Utilización de las mejoras y restauraciones como mayor valor de los activos o incluso como sustitutos de las amortizaciones”²⁹.
- En cuanto a los activos financieros, la alteración puede producirse tanto en el momento de adquisición (valoración distinta al principio de precio de adquisición) como en su valoración en el cierre del ejercicio, puesto que es necesaria la alteración de su valor en este momento (que suele coincidir con el 31 de diciembre), pudiendo producirse una desviación de valor si no se produce dicha actualización.
- Otra actuación que puede provocar un aumento injustificado en la valoración de determinados activos es la no separación de interés explícitos devengados y no vencidos en las adquisiciones de deuda.

²⁹ Villaroya Lequericaonandia, María B., (2003: 218)

Para ilustrar estas alteraciones contables que se están exponiendo, se va a utilizar un ejemplo que, si bien únicamente se refiere a uno de los supuestos explicados anteriormente, puede extrapolarse al resto, ya que los fundamentos son similares para todos ellos así como las consecuencias.

Ejemplo (elaboración propia): La sociedad MANIPUL. S.A compra una maquina por valor de 5.000 euros con unos gastos de adquisición de 180 euros. Una vez el activo ya se encuentra en funcionamiento la sociedad decide hacerle una serie de mejoras por valor de 300 euros. La sociedad contabiliza de la siguiente manera la operación:

	X	
5.480 Maquinaria	a	Bancos Cta/Cte 5.480

Como se ha establecido anteriormente, los gastos de mejora de los activos no pueden incluirse en el precio de adquisición de los mismos, por lo que la sociedad debería haber procedido de la siguiente forma:

En el momento de la adquisición del activo: deberá contabilizar el activo más los gastos necesarios hasta la puesta en funcionamiento del mismo (precio de adquisición: 5.000 + gastos de adquisición: 180).

	X	
5.180 Maquinaria	a	Bancos Cta/Cte 5.180

Posteriormente, en el momento de realización de las mejoras debería contabilizarlas como gasto, no como mayor valor del activo:

	X	
300 Gastos de mejora de activo	a	Bancos Cta/Cte 300

iii. Manipulación del activo corriente

Primero, como en el caso anterior, es necesario un breve comentario sobre la valoración de las cuentas que componen el activo corriente. De esta forma, la valoración inicial de las existencias se contabiliza a su precio de adquisición o coste de producción. En cuanto a la cuenta de Deudores comerciales, estos serán registrados cuando se devengan los derechos de cobro derivado de la venta de bienes o prestación de servicio, por el valor razonable del ingreso, excluyendo los descuentos realizados al cliente e incluyendo gastos directamente atribuibles. En cuanto a la tesorería, se valorará según el monante que posea en cada momento la sociedad en sus cajas o bancos y, por último, los Instrumentos Financieros se valorarán en función de su clasificación.

Una vez comentado los criterios generales, se procede a estudiar las alteraciones contables que se pueden producir en estas cuentas.

- Alteraciones en el precio de adquisición de las existencias, no se va a explicar con detalle este punto puesto que es semejante a los anteriores para el activo fijo, en general, supone imputar gastos no aceptados por el PGC los activos. En concreto, Villaroya Lequericaonandia, María B., (2003: 221) menciona que los grandes problemas en este sector son: “el soborno, a cambio del cual se aceptan niveles de calidad inferiores o aumentos en los precios de adquisición, con los consecuentes costes posteriores de reparación o elevados gastos de garantías; otra posibilidad consiste en realizar ajustes de costes por encima del presupuesto, lo que provoca grandes excesos sobre el presupuesto inicial; también puede realizarse una subdivisión de pedidos para evitar la aprobación de los directivos, o revisarse los contratos una vez realizada la adjudicación con la consecuente necesidad de realizar múltiples contratos de emergencia; se puede pasar una misma factura más de una vez, aumentar de forma fraudulenta el valor de las compras, totalizar falsamente resúmenes de facturas, no contabilizar los descuentos concedidos por los proveedores, devolver los productos y convertir el cheque de forma externa, inflar los costes accesorios (transportes, aduanas...), ajustar cuentas de proveedores que también son clientes, se puede realizar el pago antes del período normal para quedarse con el descuento por pronto pago, etc. En la anotación de falsos abonos las manipulaciones más comunes se

realizan a través de empresas ficticias (de proveedores o acreedores), y mediante cuentas en las que el “ladrón” tiene algún interés, cuentas de proveedores y acreedores en colusión con el empleado o controladas insatisfactoriamente, cuentas con proveedores honrados, cuyos cheques pueden convertirse de forma fraudulenta, mediante la modificación del nombre o la cantidad.”

- Fraude de cobertura: consiste en alterar el saldo de la cuenta de *Bancos* no registrando determinados cobros o transfiriéndolos a cuentas distintas, pagos al extranjero, transferencias, giros, conversión de títulos valor, etc.
- No contabilizar ciertos descuentos, quedando, por tanto, los activos con un mayor valor de adquisición del que correspondería, puesto que los descuentos realizados en el momento de compra deben descontarse al valor de los bienes.
- Villaroya Lequericaonandia, María B, (2003: 221); citado Comer (1987) para determinar los fraudes contra las cuentas de tesorería, señalando que “es una de las áreas principales de fraude debido a la supuesta fiabilidad asignada a los extractos bancarios (...) es muy fácil su alteración si el registro contable se hace con una copia modificadas del extracto original, también mediante el cruce de cheques entre diversas cuentas bancarias, utilizando los error en los extractos, etc.”

6.3.2 Alteraciones del Pasivo

iv. Criterios generales de Valoración del pasivo

La especialidad de contabilidad de las cuentas de pasivo consiste en la posibilidad de inclusión de los intereses en las distintas partidas que configuran esta área. En cuanto a los gastos financieros, Muñoz Orcera (2010: 152-155)³⁰ indica que estos son “las cantidades de dinero pagadas para obtener dinero ajeno, (...) cualquier comisión bancaria que se genere con motivo de la concesión, reembolso, modificación o cancelación anticipada de un préstamo o de una deuda en general, debe considerarse gasto financiero (...) se deberá tener en cuenta al calcular el interés efectivo, es decir,

³⁰ Muñoz Orcera, R. (2010) *Contabilidad Financiera*. Editorial IT&FI

real, de las deudas.” Además de los gastos financieros, es necesario definir los conceptos de interés explícito, aquel nacido del tipo de interés anual fijado en el contrato, y el interés implícito, aquel gasto derivado de la formalización de los contratos así como los de prima de emisión y reembolso, puesto que ambos forman el interés efectivo de la deuda.

“Los intereses a pagar de los distintos pasivos deben reconocerse e imputarse a Pérdidas y Ganancias periódicamente conforme vayan devengando y, en cualquier caso, siempre en las fechas significativas contablemente, como son: a) la de vencimiento y pago de intereses, b) la del cierre del ejercicio, y c) cuando la empresa elabore unas Cuentas Anuales intermedias³¹” Muñoz Orcera (2010: 154).

Como regla general, el PGC establece que las partidas de pasivo se valorarán por su coste que, de forma similar a los activos, se corresponde con el valor razonable de la contraprestación recibida, ajustado por los gastos que le sean directamente atribuibles. Como excepción a este criterio, las PYMES (PCG-PYMES) podrán reconocer en el momento inicial los gastos de formalización. Sin embargo, las operaciones comerciales con vencimiento inferior al año se podrán valorar por su valor nominal³².

v. Alteraciones del Pasivo no corriente y corriente

En general, las sociedades recurren a la alteración del pasivo con el objetivo de dar la imagen al mercado de estabilidad, fortaleza y seguridad, para ello, las alteraciones que se producen en esta área de la contabilidad suelen tener el objetivo de publicar una deuda inferior a la real, como se verá posteriormente en el caso Enron.

En este caso, no se diferencia entre pasivo corriente y no corriente puesto que la esencia de ambas es la misma, con la única diferencia de que las primeras deben ser pagadas en menos de un año, mientras que en las segundas el plazo es mayor, pero la forma de reducir las mismas es semejante para ambos elementos del pasivo. De esta forma, las manipulaciones contables que se pueden encontrar en esta área son:

³¹ Muñoz Orcera, R. (2010) *Contabilidad Financiera*. Editorial IT&FI

³² Muñoz Orcera, R. (2010) *Contabilidad Financiera*. Editorial IT&FI

- No contabilizar las deudas por su valor correspondiente en función de su naturaleza, es necesaria una calificación correcta del destino de la deuda para su contabilización. Si una sociedad contabiliza una deuda por un importe inferior al que le correspondería reduciría su pasivo obtendría esta imagen de consistencia de la que ya se ha hablado.
- No contabilizar los intereses devengados en las fechas mencionadas anteriormente, el resultado de esta operación es idéntico al anterior.
- No recoger las provisiones de pasivo (ejemplo: provisión por litigios/ por desmantelamiento de las instalaciones, etc.).
- Villaroya Lequericaonandia, María B., (2003: 220): “También puede reducirse el pasivo mediante la contabilización de las cuotas de lease-back como cuotas de arrendamiento operativo, bajo el supuesto de no ejercitar la opción de compra. Es igualmente posible la manipulación en cuanto al registro y tratamiento incorrecto de las obras de adecuación de locales ocupados en régimen de arrendamiento financiero.”

Como en el área del activo, también vamos a ejemplificar uno de los casos expuestos para comprobar cómo se reduce el pasivo de la sociedad con la utilización de estas técnicas.

La sociedad MANIPUL S.A es demandada judicialmente por incumplimiento contractual con un proveedor, exigiendo éste a la sociedad una indemnización de 20.000 euros.

_____ X _____
La sociedad no registra ningún movimiento.
 _____ X _____

De acuerdo con los principios de imagen fiel y prudencia, al existir probabilidades de que la sociedad tenga que afrontar el pago de, al menos, una parte de la demanda, deberá dotarse la provisión:

_____ X _____
 20.000 Dotación a la provisión a Provisión para otras responsabilidades 20.000
 _____ X _____

Como se puede observar, si la sociedad no registra la provisión, el valor de su pasivo será 20.000 euros menor a lo que le correspondería, elevando el valor de su negocio.

6.3.3 Alteraciones en PyG

vi. Fraudes en los gastos

Las alteraciones en los gastos pueden suponer un aumento o disminución del resultado contable, con los resultados antes vistos. En concreto, para reducir los gastos de un ejercicio y aumentar el resultado de la sociedad, ésta puede (Villaroya Lequericaonandia, María B., 2003):

- Diferir un gasto entre diferentes ejercicios, de forma que el mismo es menor que el que correspondería de acuerdo con el principio de devengo.
- Capitalizar los gastos, como ya se ha comentado anteriormente, si se incluye dentro de la valoración de un activo los gastos los gastos relacionados con él, éstos no aparecerán en la cuenta de resultados, sino como mayor valor del activo (vid. Ejemplo 1). Además, en cuanto a las cuentas de servicios y gastos intangibles; Villaroya Lequericaonandia, María B., (2003: 213): “es incluso más fácil de manipular que las partidas de compras ya que no aparecerán discrepancias entre inventarios y registros. Las formas de comisión son similares a las anteriores y precisan también en numerosos casos de colusión interna. Las cuentas elegidas para manipular con falsos cargos serán aquellas cuyo presupuesto rara vez se agote, las asignadas a grandes departamentos cuyos desembolsos son difíciles de controlar y las de gastos que queden enmascarados en los registros estadísticos y presupuestarios.”
- Alteración de las amortizaciones. Si una sociedad no utiliza los sistemas de amortización reglados en el PGC puede diferir este gasto, de forma que no coincida el mismo con la vida útil real del activo.
- Calificar gastos extraordinarios como ordinarios de la explotación diaria de la compañía (ejemplo: gastos de explotación a juicio del administrador).

- Como ya se ha ejemplificado en el apartado anterior, la falta de la contabilidad de las provisiones no sólo implica la ausencia de una partida de pasivo, sino, además, la ausencia de un gasto de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la sociedad (vid. Ejemplo 2).
- En cuanto a las cuentas de salarios, estos son una fuente de riesgo para la contabilidad, pues, como afirma Villaroya Lequericaonandia, María B., (2003: 213): “Los fraudes de las cuentas de gastos de personal son muy numerosos, sobre todo cuando existe colusión con los trabajadores de la empresa; suelen consistir en no declarar parte del salario de los trabajadores; resultando perjudicadas en estos casos, además de los propios trabajadores, la Administración Pública y la Seguridad Social.”
- Por último, la doctrina menciona las manipulaciones en el impuesto de sociedades, en este caso, es posible el pago de menores impuestos si se han incrementado en el ejercicio anterior los gastos, de forma que la base imponible, que parte del resultado contable, sea menor, por lo que la deuda tributaria será menor. La doctrina añade además, que este impuesto puede ser manipulado cuando las sociedades se aprovechan de las exenciones o deducciones a la doble imposición internacional³³.

vii. Fraudes en los ingresos

Las alteraciones en los ingresos pueden suponer un aumento o disminución del resultado contable, con los resultados antes vistos. En concreto, las sociedades procuran aumentar el nivel de ingresos para que los beneficios obtenidos y, por tanto los dividendos, sean superiores. De esta forma, las sociedades pueden:

³³ Artículos 21 y 30-32 de la Ley sobre el Impuesto de Sociedades. Sin embargo, esto debe tomarse con cautela ya que cada vez existen mayor número de convenios internacionales para evitar la doble imposición por los cuales se establecen obligaciones de comunicación a fin de evitar estos fraudes mencionados.

- “En la manipulación de ventas y partidas relacionadas con ellas, la más beneficiosa para el sujeto infractor es la llevada a cabo por medios negativos, mediante la destrucción de documentos o supresión de asientos contables, fundamentalmente porque se reduce la base imponible tanto del impuesto de sociedades, como la del IVA devengado. También pueden modificarse los precios, las cantidades pedidas por los clientes, fechas de entrega, descuentos por volúmenes, devoluciones de productos, nombres de clientes, etc.” (Villaroya Lequericaonandia, María B., 2003: 214).
- Adelantar la contabilización de un ingreso contraviniendo el principio de prudencia y devengo.
- “Se alteran también los resultados, al no diferenciar las subvenciones de explotación de las de capital o al llevar a resultados subvenciones de capital todavía no realizadas, es decir, llevando como ingreso del ejercicio unos ingresos que deberían reflejarse como ingresos a distribuir en varios ejercicios, también si se distribuyen en función de la cuenta de resultados” (Villaroya Lequericaonandia, María B., 2003: 214).

6.3.4 Alteraciones en el Patrimonio Neto

A diferencia de los criterios anteriores, la manipulación en el Patrimonio Neto tiene otros fines ajenos a la alteración del resultado contable o beneficios de la sociedad. Éstos están encaminados a ocultar determinadas actividades a los accionistas o impedir que éstos ejerzan de manera completa y eficiente sus derechos dentro de la empresa.

Para modificar la cifra de Patrimonio Neto de la sociedad, la sociedad puede:

- Revalorizar activos, únicamente cuando la ley lo permite.
- Respecto a las operaciones más complejas, o actuaciones de ingeniería financiera, Villaroya Lequericaonandia, María B, (2003: 223); citado Blasco Lang (1997) menciona entre otras las siguientes: “Las operaciones que se

realizan con sociedades pantalla o instrumentales que además se encuentran domiciliadas en paraísos fiscales, generalmente para garantizar la opacidad en cuanto a sus accionistas y otros datos económicos. También es frecuente la interposición sucesiva de varias de estas sociedades, lo que dificulta o impide en muchos casos el conocimiento del destinatario último de los fondos surgidos en la operación. Además de ocultar la identidad de los socios, el objetivo perseguido suele ser la evasión fiscal.”

- Dentro de esta modalidad de operaciones complejas, cabe también señalar las efectuadas con acciones propias o de autocartera, que pueden estar asociadas a posibles prácticas irregulares de los administradores Como menciona Villaroya Lequericaonandia, María B., (2003: 223-224): “Las operaciones con acciones de la empresa, especialmente las de aparcamiento de autocartera, pueden suponer prácticas irregulares de los administradores que tratan de ocultar la tenencia de acciones propias mediante la utilización de sociedades instrumentales que formalmente y con carácter temporal las adquiere (ventas con pacto de recompra).”
- Además, la doctrina menciona la posibilidad de alterar el patrimonio neto de las sociedades consolidadas a través de las cuentas conjuntas, ocultando beneficios o pérdidas d entre empresas del propio grupo.

iv. Figura 4: Resumen Manipulaciones Contables. Técnicas

TIPO DE MANIPULACIÓN	TÉCNICAS	CONSECUENCIAS
Alteraciones de Activo No Corriente	<ul style="list-style-type: none"> - Activación de gastos que no forman parte del precio de adquisición. - Contabilización del valor venal - Mejoras y restauraciones como sustitutos de amortizaciones - No valorar activos financieros a final del ejercicio - No separación de intereses explícitos 	Mayor valoración de los activos
Alteraciones de Activo Corriente	<ul style="list-style-type: none"> - Activación de gastos que no forman parte del precio de 	Mayor valoración de los activos

	adquisición en existencias - Fraude de cobertura - No contabilizar descuentos - Utilización de cruces bancarios	
Alteraciones de Pasivo	- No contabilizar deudas - Cambio de naturaleza - No contabilizar intereses devengados - No recoger provisiones - Contabilización de cuotas de lease-back	Menos valorización de pasivo, sensación de menor riesgo y consistencia de la sociedad
Alteraciones de Pérdidas y Ganancias	- Diferir gastos entre ejercicios - Activar gastos - Alteración de amortizaciones - Cambio en la calificación de gastos/ingresos ordinarios y extraordinarios - No contabilizar sueldos y salarios - Manipulaciones por doble imposición - Destrucción de documentos, facturas, etc. - Contravenir el principio de devengo - Cambio calificación de las subvenciones	1. Mayor beneficios (mayores dividendos) 2. Menores beneficios (menos pago a acreedores y/o Hacienda Pública)
Alteraciones de Patrimonio Neto	- Revalorizar activos - Utilización de sociedades con sede en paraísos fiscales - Aparcamiento de autocartera - Utilización de cuentas consolidadas	Ocultar determinadas actividades a los accionistas o impedir que éstos ejerzan de manera completa y eficiente sus derechos

Fuente: Elaboración propia basado en Universidad Tecnológica de El Salvador³⁴, el realizado por Villaroya Lequericaonandia, María B., (2003) y Coronado, A.; Prieto, J. y Trujillo, M.L., (2011) *Contabilidad Creativa*.

³⁴ <http://biblioteca.utec.edu.sv/siab/virtual/auprides/16872/capitulo%201.pdf>,

7 El caso Enron

Para estudiar el caso Enron se va a utilizar el análisis hecho por Poblete Villouta y Prieto Farías (2005)³⁵.

Enron Corporation, sociedad nacida de la fusión de Houston Natural Gas e Internorth, comenzó sus actuaciones en 1985 en el negocio del gas natural. Esta compañía tuvo un éxito espectacular durante los años noventa, especialmente gracias a sus productos derivados, alcanzando el número 1 del mundo en cuanto compañía energética³⁶. Sin embargo, a mediados del año 2000 comienzan los problemas de esta sociedad cuando el Director General de la misma, Jeff Skilling, renuncia de su puesto tras, apenas, 7 meses en el cargo. Debido a las presiones del mercado por conocer mayores detalles del estado financiero-patrimonial de la compañía, ésta publica sus primeras pérdidas en 4 años por “malos negocios relacionados.” A pesar de que esta sociedad consigue recuperar estas pérdidas y sustituirlas por cuantiosos beneficios, la sociedad anuncia su bancarrota apenas un mes después, “constituyéndose en la bancarrota más grande en la historia de los Estados Unidos.”

En relación con esta quiebra, ese mismo mes, la firma de auditoría de Enron, Arthur Andersen, manifiesta que ya advirtió a la sociedad de "posibles actos ilegales, después de que Enron se negara a proporcionarles cierta información acerca de sus operaciones. Sin embargo, un año después, la auditora también admite que sus empleados eliminaron documentación sobre la auditoría de Enron, siendo finalmente en enero de 2002 cuando la bolsa de Nueva York elimina las acciones de Enron.” Poblete Villouta y Prieto Farías (2005: 80).

³⁵ Poblete Villouta, C. y Prieto Farías, M. (2005) *Contabilidad Creativa: ¿Un maquillaje a los Estados Financieros?* Universidad de Chile.

³⁶ De acuerdo con estos autores, Enron llegó a obtener una facturación de casi 100 millones de dólares en el año 2000 y alcanzó un valor de 90,56 dólares por acción.

Es muy significativo para este estudio el comienzo del trabajo de los autores ya mencionados, pues se plantean lo siguiente: “Ahora, específicamente, ¿qué presenciamos en el caso Enron? En dos palabras: fraude contable. La cadena de errores, ilegalidades y trampas es larga. En breve, es posible afirmar que Enron utilizó la metodología de Contabilidad Creativa para esconder su elevado nivel de deuda.” Poblete Villouta y Prieto Farías (2005: 81).

De acuerdo con estos autores, Enron se valió de las “Entidades de Propósito Especial (Special Purpose Entities). Estas son cuentas no consolidadas y que no se incluyen en el balance, que pueden tener un uso legítimo en varias circunstancias. En noviembre de 2001 Enron reconoce la existencia de estas cuentas, las que al ser consolidadas en el balance de la empresa, habrían implicado aumento de US\$ 628 millones en la deuda de la empresa y una reducción de US\$ 591 millones en sus utilidades.” Poblete Villouta y Prieto Farías (2005: 81).

Como afirman estos autores, uno de los grandes problemas que desencadenó el caso Enron fue la actuación fraudulenta de la empresa auditora Arthur Andersen, que conocía la utilización de estas cuentas para esconder las pérdidas de la compañía y, sin embargo, no mencionó nada en sus informes sobre las Cuentas Anuales de Enron llegando, incluso, a ocultar informes sobre la situación financiera de la compañía. De esta manera, la mayor consecuencia que trajo esta situación fue la renovación de las reglas de contabilidad y auditoría para evitar que estas prácticas vuelvan a ocurrir. En cuanto a las primeras, se han endurecido las reglas de valoración de los activos y, en especial, deudas, de las empresas para asegurar que las cuentas reflejen la verdadera situación patrimonial y evitar fraudes al mercado. En particular, es importante señalar la aparición de la Ley Ley Sarbanes-Oxley que establece penas de prisión de hasta 20 años para aquellos que falsifiquen la contabilidad de cualquier modo. En cuanto a las segundas, se replanteó la auditoría, estableciendo una serie de reglas que Poblete Villouta y Prieto Farías (2005: 85) resumen de la siguiente manera:

- “Independencia: Una primera lección del caso de Enron es respecto a la composición de los directorios. Estos deben ser totalmente independientes y así poder representar plenamente los intereses de los accionistas. La presencia de ejecutivos en el directorio no puede de ninguna forma ser una opinión decisiva.

- Incentivos: No hay que engañarse: los incentivos funcionan para bien y para mal. A la hora de decidir los incentivos que se le ofrecen a la administración de la empresa, se debería actuar con la suficiente astucia como para no tentar en demasía el normal interés personal de un empleado (...).
- Rol de los auditores: Resulta deseable que los auditores posean el mayor grado de independencia posible. Esta independencia se logrará, por un lado, en la medida en que estos sean contratados por los accionistas (...); y por otro lado, en la medida en que esta labor no se vea negativamente influenciada por otras labores.
- Prácticas contables, la “Contabilidad Creativa”: existen algunos casos donde se podría validar la utilización "creativa" de la contabilidad, siempre que no distorsionen la realidad de la empresa y lleve a tomar decisiones erróneas (...).
- Los riesgos del sistema: Finalmente, existe también una responsabilidad de todos como sociedad. Así como el comportamiento individual se verá directamente influenciado por el clima ético de la organización donde se trabaja, así también el ser corporativamente ético encontrará apoyo u obstáculo en el mismo grado en que el sistema económico y comercial donde las empresas se insertan promueva o disuada estos esfuerzos (...).”

8 El caso Parmalat. *El Enron Europeo*

Parmalat Finanziaria SpA, fue una sociedad italiana dedicada al sector de la alimentación, que comenzó sus actividades en 1961. En el año 2003, la sociedad comunica la dificultad de hacer frente a sus obligaciones ya que no es posible la recuperación de las pérdidas obtenidas por el fondo mutuo Epicurum. Sin embargo, para transmitir confianza al mercado, la sociedad notifica que, con la intención de obtener suficientes intereses para cubrir esas deudas, había transferido cerca de 4 billones de euros a las Islas Cayman.

A pesar de este anuncio, Parmalat no consigue recuperar la confianza de los agentes económicos, reconociendo finalmente esta compañía que existían estos recursos en las mencionadas Islas. “Todo esto llevó a que Parmalat solicitara quedar bajo el procedimiento de administración extraordinaria, a que el 27 de diciembre Calisto Tanzi (Fundador y Presidente de la compañía) fuera detenido en Milán y que dos días después, reconociera que había tomado 500.000 para cubrir pérdidas de Parmatour, una firma fuera del grupo de alimentos, administrada por su hija; y a que el día 30 de diciembre la Securities and Exchange Commission, SEC, formulara una acusación de fraude contra Parmalat, considerándolo como uno de los fraudes financieros corporativos más grandes de la historia (Poblete Villouta y Prieto Farías, 2005: 87)”.

Al igual que en caso anterior, el caso Parmalat implicó la aparición de nuevas normas contables, semejante a la Ley Sarbanes- Oxley estadounidense, los italianos aprobaron una norma que establecía que los administradores y auditores internos que falsificaban los balances o representaban mal las cuentas de la compañía, ya sea a los acreedores o a los socios, podrían ser castigados con penas de prisión de entre 1 a 5 años. Además, se endureció el regulador italiano, *la Commissione Nazionale per le Società e la Borsa*, Poblete Villouta y Prieto Farías (2005: 92).

Sin embargo, la mayor conclusión que se puede obtener de estos casos es que la solución a la manipulación contable no viene solo del endurecimiento de las normas contables y penales, sino que el problema es una cuestión ética como ya se ha visto anteriormente y se desarrollará en el siguiente punto de este trabajo.

9 Conclusiones

9.1 Como detectar la contabilidad creativa

Como establece Amat, Perramon y Oliveras (2003:8-11)³⁷ existen dos tipos de prácticas: aquellas que pueden ser reveladas en los Estados Financieros de la sociedad y aquellas en las que no es posible.

En cuanto a la primera, para poder encontrarlas y eliminarlas de las Cuentas Anuales es necesaria una revisión de los criterios expuestos anteriormente así como del resto de reglas que forman el Plan General Contable. De esta forma, es conveniente revisar, en primer lugar, los cambios de criterios contables a lo largo de los años de la compañía, puesto que éstos pueden ser utilizados para obtener determinadas ventajas contables; también es recomendable revisar el informe de auditoría y, en aquellos casos que existan salvedades, es necesaria la comprobación de estas partidas para verificar su autenticidad; en tercer lugar, Amat, Perramon y Oliveras (2003:8-11) recalcan la necesidad de revisión de los resultados extraordinarios y los resultados de ejercicios anteriores; además de estas cuentas, siempre es necesario el examen de las cuentas de activo corriente (clientes, existencias...) y la comprobación de que coinciden con la realidad empresarial; por último, Amat, Perramon y Oliveras (2003:8-11) señalan a comprobación de posibles acuerdos entre la empresa y los organismos públicos, “por ejemplo, el Banco de España ha venido autorizando en los últimos años a determinados bancos la no contabilización como gastos de los gastos correspondientes a las jubilaciones de los empleados. Hace unos años, el Banco de España también autorizó a un banco en dificultades a no aplicar ciertas normas relacionadas con las provisiones por morosidad. Otro ejemplo se produjo con motivo de la última devaluación de la peseta, ya que el ICAC autorizó a las empresas de determinados sectores a dejar de aplicar las normas relacionadas con pérdidas procedentes de diferencias de cambio.”

³⁷ Amat, O.; Perramon, J. y Oliveras, E., (2003) *Fiabilidad de la información contable. El caso de las empresas incluidas en el IBEX 35*.

En cuanto a las segundas, puesto que no pueden ser detectadas a través de las Cuentas Anuales, es necesaria la revisión de los libros contables que se han explicado anteriormente en este trabajo, no obstante, como señalan Amat, Perramon y Oliveras (2003:8-11), este es el papel del auditor, estando sujeto a la responsabilidad antes expuesta.

9.2 Fórmulas de evitar la contabilidad creativa

A continuación se van a exponer una serie de medidas que ha recomendado la doctrina para combatir estas prácticas. No obstante, la conclusión más relevante que se debe desprender de este trabajo, no es tanto la corrección de las prácticas de contabilidad creativa, sino la búsqueda de formulas para evitar que ésta se produzca y, como se verá más adelante, éstas soluciones provienen de la ética empresarial.

En primer lugar, Villaroya Lequericaonandía, María B, (2003: 231); citado Túa (1990), para establecer que estas estafas pueden ser corregidas mediante una reforma contable, así, “en vista de la situación de la contabilidad con la aplicación del antiguo Plan General de Contabilidad resultaba evidente la necesidad de una reforma de la regulación material de la contabilidad. Dicho cambio, recogía Túa (1990, a, p. 85), debía apoyarse en tres puntos básicos:

- 1- Codificación de un reducido pero suficiente núcleo de macroprincipios.
- 2- Establecimiento de un adecuado sistema de remisión a cuerpos normativos extralegales que aseguren la posibilidad de resolución de conflictos en cuanto a la aplicación de principios y normas detalladas.
- 3- Elevación de los objetivos de la información financiera a la condición de principios integradores del ordenamiento jurídico contable, consagrando los mecanismos necesarios para que se respete la prioridad del fondo sobre la forma en aras a la mejor protección de los intereses, tanto públicos como privados, que el derecho tutela a través de la información financiera.”

En esta misma línea, Villaroya Lequericaonandía, María B, (2003: 234); citado Amat, Blake y Oliveras (1999: 15-16) proclaman que la forma de combatir estas técnicas deriva de la normativa contable, siendo necesaria una reforma de la misma, modificando, esencialmente, el concepto de Imagen Fiel, siendo necesario:

- “Una reducción de las oportunidades de la contabilidad creativa, para lo cual la regulación contable debería reducir la gama de opciones de valoración y el campo de las estimaciones existente en la actualidad.
- La interpretación de la Imagen Fiel como predominio de la substancia sobre la forma.
- La revalorización anual de los inmovilizados.
- El reconocimiento del papel de la profesión contable en la interpretación del significado de la Imagen Fiel.
- El fortalecimiento del código ético en la profesión contable.”

De acuerdo con Amat Salas, O. y Oliveras, E. (2004)³⁸, es imperativo que las normas contables y de auditoría estén bien definidas para evitar interpretaciones erróneas que den lugar a estas manipulaciones, pues, es de las lagunas en la ley de donde las sociedades comienzan a prácticas estos actos. Así, para este autor, la solución a la contabilidad creativa pasa por restringir las opciones en los criterios contables (ejemplo valoración), las estimaciones, reinterpretación del concepto de imagen fiel como “sustancia sobre la forma”, establecimiento de criterios contables específicos para determinadas compañías, en función de sus características especiales, etc. En concreto, de estos autores, se va a destacar los siguientes puntos:

“g) Los directivos de empresa y la profesión contable han de fortalecer su código ético para no aceptar casos de contabilidad creativa.

³⁸ Amat Salas, O. y Oliveras, E. (2004) *Propuestas para combatir la contabilidad creativa. Universia Business Review. Actualidad Económica.*

h) Los códigos de buen gobierno han de reforzar el papel de los comités de auditoría para velar por la fiabilidad de las cuentas y evitar las tentaciones de efectuar maquillajes.”

Por último, como ha propuesto otra parte de la doctrina y, que apoya este trabajo, la mejor manera de evitar los fraudes no es tanto a través de nuevas leyes, ya que, por muy restrictiva que sea o, por muy claras que se definan sus líneas de actuación, siempre es posible encontrar lagunas o, en general, formas de eludir su cumplimiento. Es por ello, por lo que la solución al fraude tiene que venir de la voluntad interna de las personas- ética-, pues, si éstas no creen correcta la utilización de éstas técnicas, éstas no existirían. Para la formación de esta voluntad interna en los individuos es necesaria su concienciación, por ello, es recomendable que en todas las sociedades se realice una selección moral de los agentes y que se implante la ética y el razonamiento moral en todos los niveles a través del desarrollo de un código ético.

De esta forma, se va a concluir el trabajo con la siguiente cita de Villaroya Lequericaonandia, María B., (2003: 50), que recalca el papel de la ética para eludir los comportamientos fraudulentos: “(...) Las anteriores soluciones que tratan de evitar las conductas fraudulentas provienen del entorno del individuo. Son soluciones que buscan la conducta óptima de los agentes mediante la amenaza de un posible castigo o provocando situaciones en las que exista coincidencia entre los intereses del agente y los de su principal pero estas soluciones, además de suponer un coste para el principal, resultan inconsistentes si el individuo está predispuesto a la comisión de fraudes.

Por lo tanto, si se quiere erradicar los comportamientos fraudulentos la solución se encuentra en los valores éticos a todos los niveles; tanto por parte del individuo como de la sociedad y consiste en mantener una actitud ética que le impida realizar actos fraudulentos. Ésta se logra mediante el aprendizaje de unos valores basados en la equidad, justicia, solidaridad... que inhiban o al menos dificulten un comportamiento fraudulento.”

10 Bibliografía

1. Libros Utilizados

Amat, O.; Blake, J. y Moya Guitierrez, S., (1995) *La contabilidad creativa en España y en Reino Unido. Un estudio comparativo*. Universitat Pompeu Fabra.

Amat, O.; Perramon, J. y Oliveras, E., (2003) *Fiabilidad de la información contable. El caso de las empresas incluidas en el IBEX 35*.

Amat, O. y Oliveras, E., (2004) *Propuestas para combatir la contabilidad creativa*. Universia Business Review. Actualidad Economica.

Camacho, I.; Fernandez, J.L.; González, R.y Miralles, J., (2013) *Ética y Responsabilidad Empresarial*. Editorial Descleé De Brouwer.

Carrió Pistum, G., (2011) *Auditoría y control interno de acuerdo. Un enfoque Actualizado*.

Claver Cortés, E.; Llopis Taberner, J. y Gascó Gascó, J. L., (1997) *Ética empresarial, implicaciones para la dirección de recursos humanos*. Boletín de Estudios Económicos. Vol LII. Nº 160.

Coronado, A.; Prieto, J. y Trujillo, M.L., (2011) *Contabilidad Creativa*. Corporación Universitaria Minuti de Dios. Ciencias Administrativas Económicas y Contables.

Cosenza, J.P. y Guevara, I.R., (2004) *Los auditores independientes y la contabilidad creativa: estudio empírico comparativo*.

Conill, J., (1996) *De Adam Smith al Imperialismo Económico*. Claves de Razón Práctica. Nº 66.

García de Enterría, J., (1996) *Los Delitos Societarios. Un enfoque mercantil*. Estudios de Derecho Mercantil. Editorial Cívitas.

Gómez, A., (1997) *La imagen fiel y los principios contables públicos*. Auditoría Pública.

López Combarros, J. L., (1998) *Reflexiones sobre algunos puntos relacionados con la auditoría*. Partida Doble. N° 85.

Lozano Aguilar, J.F., (2007) *Códigos éticos y auditorías éticas*. Veritas II (17): 225-251

Martinez Arias, A., García Diez, J., Rubín Fernandez, I., (2000) *Contabilidad Creativa*. Universidad de Oviedo. Departamento de Administración de Empresas y Contabilidad.

Monterrey Mayoral, J., (1997) *Entre la contabilidad creativa y el delito contable, la visión de la contabilidad privada*. Ensayos sobre Contabilidad y Economía. En homenaje al profesor Sáez Torrecilla. Tomo I.

Muñoz Orcera, R., (2009) *Fundamentos de la contabilidad*, Editorial IT&FI.

Muñoz Orcera, R., (2010) *Contabilidad Financiera*. Editorial IT&FI.

Poblete Villouta, C. y Prieto Farías, M., (2005) *Contabilidad Creativa: ¿Un maquillaje a los Estados Financieros?* Universidad de Chile.

Serrano González de Murillo, J. L., (1996) *Levantamiento del velo y delito fiscal*. Actualidad Jurídica Aranzadi. Año VI. N° 264.

Villaroya Lequericaonandia, María B., (2003) *Alteraciones y manipulaciones de la contabilidad*.

2. Leyes utilizadas

Real Decreto de 22 de agosto de 1885, por el que se publica el Código de Comercio.

Real Decreto de 24 de julio de 1889, por el que se aprueba el Código Civil.

Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.

Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio.

3. Páginas web utilizadas

Universidad Tecnológica de El Salvador.
<http://biblioteca.utec.edu.sv/siab/virtual/auprides/16872/capitulo%201.pdf>

Registro Mercantil. *Depósitos de Cuentas Anuales. Modelos Normalizados. Abreviados.*
[https://www.registradores.org/estaticasm/modelos/ModeloAbreviadoCastellano_2010_\(09022014\).pdf](https://www.registradores.org/estaticasm/modelos/ModeloAbreviadoCastellano_2010_(09022014).pdf)

4. Otros materiales

Apuntes Derecho de Sociedades de Inés Fernández, Universidad Pontificia Comillas.

Apuntes Auditoría de cuentas. Universidad Pontificia Comillas.